



Resolución Ejecutiva Regional

N° 315-2024-GRA/GR

Arequipa, 28 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2084-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, el mismo que es complementado con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024";

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trunca para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicas por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal h) del numeral 112.1 del artículo 112° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional, el monto total de S/ 52,957.00, según el contenido del Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, de acuerdo al contenido del Decreto Supremo N° 084-2024-EF y Anexo respectivo, se emite el Informe N° 102-2024-GRA/ORPPAT-OP-ZNCV de la Encargada Presupuestal en funciones del Sector Educación, conteniendo el monto de desagregación presupuestal, que corresponde al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según el Decreto Supremo indicado, y que corresponde a la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, por el monto total de S/ 52,957.00, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, según los considerandos anteriores, Informes Nros. 1920-2024-GRA/ORPPAT-OP y 310-204-GRA/ORPPAT de la Oficina de Presupuesto y Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y estando a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, corresponde al Titular del Pliego, aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024"; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° y numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, para el año fiscal 2024, hasta por el monto total de S/ 52,957.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	: 300 EDUCACIÓN AREQUIPA
Categoría Presupuestal	: Programas Presupuestales
Producto	: 3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el Funcionamiento
Actividad	: 5005906 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6,461.00
Producto	: 3000833 Docentes con Competencias Pertinentes y Actualizadas
Actividad	: 5006091 Selección, Contratación Oportuna y Pago de Docentes, Asistentes y Auxiliares
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 46,496.00
TOTAL EGRESOS	
52,957.00	

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 084-2024-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específicas de Gasto, teniendo en consideración los fines y metas de la transferencia de recursos, normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto autorizado, bajo responsabilidad de los funcionarios y directivos precisados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rogelio Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL